

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 10 de Junio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento" integrado **POR EL PODER EJECUTIVO** Los Dres. Valeria Pisani y Juan Diaz **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Mauro Rivera y los Delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo 12, Capítulo "Talleres de Aviación Mayor", Sres. Alejandro Pera y Mauricio Grotiuz, **POR EL SECTOR EMPRESARIAL** José los Sres. Anibal De Olivera y Cyro Pereyra y los delegados representantes de los empresarios del Subgrupo 12 Capítulo "Talleres de Aviación Mayor" los Dres. Juan Andrés Lerena y Ana Silva.

RESUELVEN QUE

ANTECEDENTES: Los delegados de los empleadores y de los trabajadores, luego de conocido el planteo del Poder Ejecutivo respecto de la incorporación de un correctivo de inflación anual por el 100 % del IPC y la modificación del plazo del correctivo final de inflación, han arribado al siguiente acuerdo, en aceptación de la sugerencia realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Primero: Las partes acuerdan modificar la cláusula Cuarta de la Resolución de Consejo de Salarios del Grupo N° 13 Subgrupo 12 Capitulo "Talleres de Aviación Mayor" de fecha 8 de setiembre de 2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTO Correctivos de Inflación:

4.1) A los doce meses de vigencia de la resolución (al 1° de julio de 2022) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida en el período desde el 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 y la inflación esperada otorgada en el mismo período.

4.2) Al final de vigencia de la resolución (al 1° de julio de 2023) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida en el período desde el 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y la inflación esperada otorgada en el mismo período, condicionado a lo siguiente:

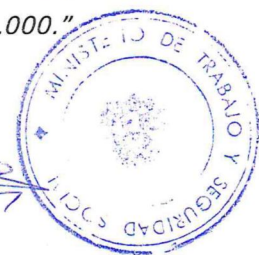
Los salarios superiores a \$ 110.000 nominales, a junio de 2023, serán objeto de ajuste final, únicamente, por la proporción del salario menor a \$ 110.000."

[Handwritten signature]
MS 58

[Handwritten signature]
H. Grotiuz

[Handwritten signature]
ALEXANDRO PERA

[Handwritten signature]



Segundo: Se mantienen en toda su vigencia y sin ninguna modificación el resto de las cláusulas contenidas en la Resolución de Consejo de Salarios referida.

Tercero: Las partes serán oportunamente convocadas a firmar la correspondiente acta una vez conocido el IPC correspondiente a junio del presente año.

Para constancia, se otorgan y suscriben seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

The image contains several handwritten signatures and a circular stamp in blue ink. The signatures are as follows:

- Top left: A signature with "V. G." above it and "Pres." below it.
- Center left: A signature with "M.T.S.S." below it.
- Top right: A large, stylized signature.
- Center right: A signature with "Asesor" written below it.
- Bottom center: A signature with "Lycio" written below it.
- Bottom right: A signature with "H. Grotius" written below it.

A circular stamp is located on the right side, containing the text "MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL" around the perimeter and a central emblem.